



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur, noviembre del 2023.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Elaboró	Presentó	Aprobó
Lic. Víctor Manuel Nolasco Cota Titular de la Unidad de Evaluación y Control	Diputado Luis Armando Díaz Presidente de la Comisión Permanente de Cuenta y Administración	“Aprobado por el Pleno del Congreso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur”.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN	4
II.- MISIÓN	5
III.- VISIÓN	5
IV.- MARCO NORMATIVO	6
V.- ATRIBUCIONES.....	7
VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	27
VII.- ORGANIGRAMAS.....	29
IX.- OBJETIVO.....	31
X. FUNCIONES.....	32



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I.- INTRODUCCIÓN

El Manual General de Organización constituye una herramienta de referencia y consulta, con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, su ubicación y participación en el cumplimiento de sus atribuciones, lo que conlleva a una mejor coordinación e interrelación entre ellos. Asimismo, es un documento de apoyo al personal de nuevo ingreso, que le permitirá conocer la organización y funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control.

El Manual se encuentra integrado por los apartados de Objetivo General, Antecedentes, Misión y Visión, Marco Legal, Estructura Orgánica, Organigrama, Objetivos, Procesos y Funciones de cada una de las áreas que conforman la Unidad, que por Reglamento Interior les corresponden.

Es importante señalar, que con el objeto de mantener actualizado este Manual, se deben realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve, para que, en caso de que la estructura orgánica se modifique o el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a la Unidad, se deberán de efectuar las modificaciones y adecuaciones pertinentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

II.- MISIÓN

Evaluar el desempeño de los procesos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y vigilar que sus servidores públicos cumplan con las disposiciones legales aplicables, con un enfoque técnico que permita el análisis objetivo de sus resultados y esto fortalezca la rendición de cuentas al H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

III.- VISIÓN

Ser un referente institucional de análisis de fiscalización, control, evaluación de desempeño e integridad en el ámbito público como órgano de apoyo técnico de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

IV.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur;
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
- Ley de Archivos para el Estado de Baja California Sur;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

V.- ATRIBUCIONES.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Artículo 83 Ter

La Unidad de Evaluación y Control es un Órgano Técnico especializado encargado de llevar a cabo la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado y la vigilancia del estricto cumplimiento de las funciones a cargo de sus servidores públicos, misma que tendrá las atribuciones contempladas en los artículos 103 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como aquellas que expresamente le delegue la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Esta Unidad formará parte de la estructura de la Comisión permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y dependerá jerárquicamente de ella.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Artículo 103.- Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

La Unidad, en el caso de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá imponer las sanciones por faltas administrativas no graves previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal, por lo que contará con



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras. Se deberá garantizar la estricta separación de las unidades administrativas adscritas a la Unidad, encargadas de investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Asimismo, podrá proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo 104.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- II.** Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;
- III.** Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- IV.** Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- V.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales e interponer los medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal, cuando la Unidad sea parte en esos procedimientos;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VI. Participar junto con la Comisión, en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;

VII. A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;

VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;

IX. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones aplicables para la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Igualmente participará con voz, pero sin voto, en los comités de obras y de adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, establecidos en las disposiciones aplicables para la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

X. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;

XI. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XII. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Atender prioritariamente las denuncias;

XIV. Participar en las sesiones de la Comisión para brindar apoyo técnico y especializado; y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las entidades fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad sobre los actos del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur que contravengan las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso la Unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, notificando al quejoso el dictamen correspondiente, previa aprobación de la Comisión.

Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo 7. Facultades y obligaciones del Titular de la Unidad.

El Titular de la Unidad tendrá a su cargo la dirección general de la misma, quien para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 106 y 107 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, las siguientes facultades y obligaciones:

I. Rendir a la Comisión un informe anual de su gestión;

II. Representar legalmente a la Unidad ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas o morales y delegar la representación a los servidores públicos de la Unidad que considere;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

III. Actuar, previa aprobación de la Comisión, como delegado de ésta en toda clase de juicios de amparo en los que sea parte y auxiliarla en la formulación de informes previos y justificados, la contestación de demandas, la oposición de excepciones, la presentación y objeción de pruebas y alegatos, la interposición de toda clase de recursos y, en general, en la debida atención de los juicios y las sentencias ejecutoriadas;

IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad, que será aprobado por la Comisión para ser enviado a la Comisión de Cuenta y Administración y a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su valoración e integración al proyecto de presupuesto del Congreso del Estado;

V. Proponer a la Comisión, para su aprobación, los lineamientos que la Unidad requiere para el ejercicio de sus atribuciones y los indicadores y en su caso los elementos metodológicos que utilizará para evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como los indicadores de la propia Unidad;

VI. Presentar a la Comisión, para su aprobación, el programa anual de trabajo de la Unidad, así como las políticas y manuales que ésta requiera para el cumplimiento de su objeto;

VII. Planear y programar las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones que practicará la Unidad a la Auditoría Superior y rendir los informes de los resultados, por conducto de la Comisión;

VIII. Planear, programar y proponer a la Comisión, para su aprobación, la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, a través de terceros, a la Auditoría Superior;

IX. Emitir observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la Auditoría Superior, así como recomendaciones preventivas al desempeño en sus procesos;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

X. Validar, previa autorización de la Comisión, la solventación de las observaciones y acciones emitidas a la Auditoría Superior, derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones practicadas por la Unidad;

XI. Proponer a la Comisión las conclusiones y recomendaciones que se deriven del análisis del informe de resultados, para su seguimiento y evaluar su cumplimiento;

XII. Presentar a la Comisión los resultados derivados del apoyo técnico que se otorga en materia de evaluación del desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su objeto, para que determine lo conducente, así como los resultados derivados del impacto de la acción fiscalizadora;

XIII. Comunicar a la Comisión lo relacionado con el personal que intervendrá en las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones que realice la Unidad a la Auditoría Superior;

XIV. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior la información y documentación necesaria para cumplir con sus facultades y obligaciones;

XV. Mantener comunicación con la Auditoría Superior, para facilitar la práctica de auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones;

XVI. Proponer a la Comisión, para su aprobación, el sistema que utilizará la Unidad para dar seguimiento a las sanciones impuestas por la Auditoría Superior;

XVII. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior y darles trámite conforme a la normativa aplicable;

XVIII. Fungir como autoridad resolutoria en los procedimientos de faltas administrativas en términos de la legislación correspondiente;

XIX. Definir, formular y establecer los procedimientos administrativos, bases y sistemas de actuación de la Unidad para el cumplimiento de sus atribuciones, y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

procurar que asuman un carácter integral, congruente y homogéneo para el logro de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XX. Opinar, a petición de la Comisión, respecto al proyecto de presupuesto anual y del ejercicio de la cuenta comprobada de la Auditoría Superior;

XXI. Delegar atribuciones por medio de acuerdos que permitan el desarrollo de sus facultades y obligaciones;

XXII. Habilitar, mediante constancia de identificación, al personal a su cargo para realizar las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones que se practiquen a la Auditoría Superior y demás atribuciones encomendadas a la Unidad;

XXIII. Ejecutar las sanciones con respecto a los servidores públicos de la Unidad, cuando incurran en actos u omisiones que afecten el desempeño de sus funciones, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XXIV. Conocer los procedimientos administrativos y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas de la Auditoría Superior por el incumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con éstas;

XXV. Dirigir los mecanismos de cooperación con otras instituciones para la obtención y expedición de constancias que acrediten la existencia de sanción administrativa impuesta por autoridad competente a los servidores públicos de la Auditoría Superior;

XXVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, salvaguardando la información en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXVII. Celebrar, previa autorización de la Comisión, convenios de colaboración con instituciones de educación superior, asociaciones civiles y demás instituciones locales, nacionales e internacionales, para la capacitación y actualización del personal de la Unidad, así como para la evaluación, control, fiscalización y rendición de cuentas;

XXVIII. Ordenar la elaboración y publicación de estudios, planes, programas y proyectos en materias afines a la Unidad;

XXIX. Presentar a la Comisión el programa anual de capacitación de la Unidad para su aprobación;

XXX. Instrumentar los mecanismos para que los indicadores de desempeño de la Unidad se apeguen a las disposiciones aplicables vigentes; y

XXXI. Las demás que establezcan la ley y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 8. Atribuciones de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Fungir como enlace permanente y apoyo técnico y especializado con la Comisión, así como coordinarse con el área de enlace de la Auditoría Superior;
- II.** Coordinar y dar seguimiento a los proyectos que contemplen la participación de diversas unidades administrativas;
- III.** Elaborar y proponer al Titular de la Unidad el programa de actividades de su área e integrar el de la Unidad;
- IV.** Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Unidad y del informe de su ejercicio anual;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- V.** Coordinar con las áreas administrativas del Congreso, el suministro de recursos para el desarrollo de las actividades de las áreas y la elaboración del manual de organización y del manual de procedimientos de la Unidad;
- VI.** Vigilar que se realicen las conciliaciones presupuestales con las áreas administrativas del Congreso y proponer al Titular de la Unidad las adecuaciones presupuestarias que se requieran;
- VII.** Registrar y coadyuvar en la elaboración de instrumentos normativos que formulen las Subdirecciones para el funcionamiento de la Unidad y someterlos a la consideración de su Titular;
- VIII.** Integrar el programa anual de gestión de la Unidad y someterlo a la consideración de su titular;
- IX.** Coordinar e integrar el plan estratégico de la Unidad, así como las tareas de planeación estratégica que realicen las áreas sustantivas de ésta;
- X.** Proponer al Titular de la Unidad los indicadores de desempeño para la evaluación de las labores realizadas por ésta;
- XI.** Desarrollar, administrar e implementar los sistemas y procesos que en materia de tecnologías de la información y de la comunicación requiera la Unidad;
- XII.** Proponer al Titular de la Unidad políticas, programas y planes para el mejoramiento y modernización de ésta;
- XIII.** Proponer al Titular de la Unidad convenios de colaboración o contratos con instituciones de educación superior, asociaciones civiles y demás instituciones nacionales e internacionales en materia de evaluación y control, fiscalización y rendición de cuentas, así como de capacitación para el personal de la Unidad;
- XIV.** Someter a la consideración del Titular de la Unidad el proyecto del programa de capacitación para el personal de ésta y, una vez aprobado por la Comisión, implementarlo;
- XV.** Supervisar el proceso de evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el plan estratégico y el programa anual de actividades de la Unidad;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- XVI.** Remitir al Titular de la Unidad el proyecto de estructura ocupacional;
- XVII.** Coordinar los trabajos de edición y publicación de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de la Unidad;
- XVIII.** Proponer y acordar con el Titular de la Unidad la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XIX.** Instrumentar, por acuerdo del Titular de la Unidad, mecanismos de control para verificar que el ejercicio del presupuesto y los indicadores de desempeño de la Unidad se apeguen a las disposiciones vigentes; y
- XX.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 9. Facultades y obligaciones generales de los Subdirectores.

Los Subdirectores de la Unidad tendrán las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I.** Acordar con el Titular de la Unidad el despacho de los asuntos relacionados con la dirección a su cargo o los programas cuya coordinación se les hubieren asignado;
- II.** Planear y programar las actividades de la dirección a su cargo y someterlas a la consideración del Titular de la Unidad;
- III.** Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones y la ejecución de los programas de la dirección a su cargo, de conformidad con este Reglamento y el manual de organización de la Unidad, instrumentos normativos, normas técnicas, indicadores y metodologías para evaluar el desempeño que apruebe la Comisión;
- IV.** Participar en la elaboración de la normativa necesaria para el desempeño de las facultades y obligaciones que le correspondan;
- V.** Proponer elementos para la realización y redacción de estudios, planes, programas y proyectos que competan a la Unidad, en la forma que determine el Titular de esta, el manual de organización y los acuerdos de la Comisión;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- VI.** Aportar la información que le corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Unidad, así como para sus informes semestrales y anuales de gestión respectivos;
- VII.** Auxiliar a la Comisión en la realización de análisis, propuestas y opiniones en materia de fiscalización;
- VIII.** Participar, en el ámbito de su competencia, en el análisis de los documentos que envíe la Auditoría Superior;
- IX.** Proporcionar los elementos para la elaboración, implementación y seguimiento de los sistemas de evaluación del desempeño de la Unidad y los que se utilicen para evaluar a la Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento que requiera para su correcto funcionamiento;
- X.** Realizar investigaciones y publicaciones en materia de evaluación, control y rendición de cuentas;
- XI.** Coordinarse con sus subalternos para acordar el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XII.** Proponer y acordar con el Titular de la Unidad la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y
- XIII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 10. Atribuciones de la Subdirección de Análisis de la Fiscalización.

La Subdirección de Análisis de la Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar los trabajos de análisis del informe de resultados y generar los informes respectivos, así como proponer las conclusiones y, en su caso, recomendaciones al desempeño de la Auditoría Superior;
- II.** Recibir, sistematizar e integrar, al análisis del informe de resultados, las opiniones de las Comisiones del Congreso en el ámbito de su competencia;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- III.** Informar al Titular de la Unidad sobre las probables responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior, cuando al revisar el informe de resultados no formulen observaciones sobre las situaciones irregulares o con posterioridad se detecte que las observaciones reportadas fueron solventadas sin sustento normativo;
- IV.** Verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior en la revisión de la cuenta pública se apeguen a los objetivos determinados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la legislación aplicable en materia de fiscalización;
- V.** Evaluar el contenido de los informes de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior, clasificar y analizar sus observaciones y, de conformidad con los resultados, proponer al Titular de la Unidad las acciones pertinentes;
- VI.** Proponer la metodología y el cronograma de actividades para el análisis del informe de resultados;
- VII.** Analizar y evaluar los programas de auditorías para la revisión de la cuenta pública y verificar que sean congruentes con los objetivos trazados por la Comisión y con el programa de actividades de la Auditoría Superior;
- VIII.** Coordinar los trabajos de análisis desde una perspectiva de evaluación de la fiscalización de documentos que en materia económico-presupuestal turne el Poder Ejecutivo al Congreso;
- IX.** Coordinar el análisis de los informes semestrales de solventación de observaciones y resarcimientos al erario que la Auditoría Superior entregue a la Comisión, y participar en las tareas de evaluación técnica del proceso de solventación;
- X.** Realizar un informe de los registros que la Auditoría Superior tenga sobre la ejecución de cobros, montos recuperados y resarcimientos operados que deriven de la práctica de auditorías, y cotejar dicha información con los informes de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XI.** Auxiliar al Titular de la Unidad en la elaboración del documento de conclusiones derivadas del análisis del informe de resultados, para turnarlo,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

a efecto de ser entregado a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado;

- XII.** Diseñar el sistema de seguimiento que utilice la Unidad para dar la atención a las recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior que deriven del análisis del informe de resultados, y realizar los análisis de procedencia respecto de la información que se aporte para atenderlas, así como proponer al Titular de la Unidad el proyecto de solventación cuando así corresponda, para que se someta a consideración de la Comisión;
- XIII.** Opinar sobre el análisis que entregue la Auditoría Superior a la Comisión sobre el informe de avance de gestión financiera;
- XIV.** Coordinar los análisis de los documentos que turne la Auditoría Superior al Congreso;
- XV.** Organizar la elaboración de los análisis sectoriales que apoyen la evaluación de la revisión del informe de resultados que permita identificar áreas de riesgo y oportunidad, para la fiscalización superior;
- XVI.** Dirigir el proceso de diseño del sistema de información económico-presupuestal que permita apoyar las labores de evaluación de los resultados de la fiscalización superior;
- XVII.** Brindar asesoría a las áreas de la Unidad que lo requieran sobre resultados de los análisis sectoriales que genere; y
- XVIII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 11. Atribuciones de la Subdirección de Evaluación del Desempeño.

La Subdirección de Evaluación del Desempeño tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar la evaluación del desempeño de la función de fiscalización de la Auditoría Superior;
- II.** Integrar y supervisar los elementos que permitan evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- III.** Proponer al Titular de la Unidad los métodos e indicadores para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior;
- IV.** Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores que permitan analizar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior;
- V.** Colaborar en el despacho de las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por personas y la sociedad civil, cuyos resultados deberán ser considerados en el informe de resultados;
- VI.** Coordinar las labores que realice la Unidad en el apoyo otorgado a la Comisión en su función de contraloría social y contribuir para que ésta mantenga comunicación con las personas y la sociedad civil, a fin de fortalecer la rendición de cuentas;
- VII.** Definir y proponer las políticas y procedimientos en el acopio y acervo de datos e información en materia de evaluación del desempeño y sobre el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- VIII.** Coordinar y supervisar el desarrollo y mantenimiento de una base de datos para proveer de información que permita evaluar los alcances de la fiscalización superior;
- IX.** Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores que permitan analizar y evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- X.** Proponer la difusión y, en su caso, la publicación de los análisis que se realicen en el área de su responsabilidad en materia de evaluación del desempeño de la fiscalización, así como los relacionados con el efecto o la consecuencia de la fiscalización;
- XI.** Conducir, previo acuerdo con el Titular de la Unidad, el programa de certificación de la evaluación y control; y
- XII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 12. Atribuciones de la Subdirección de Control y Evaluación Técnica.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Subdirección de Control y Evaluación Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer al Titular de la Unidad las políticas, bases, instrumentos normativos, criterios técnicos y operativos para regular el funcionamiento sobre la recepción y atención de las quejas o denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- II.** Coordinar y supervisar la ejecución de los programas preventivos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- III.** Fungir como autoridad sustanciadora en los procedimientos de faltas administrativas en términos de la legislación correspondiente;
- IV.** Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos a que se refiere la fracción anterior;
- V.** Resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra sus resoluciones como autoridad investigadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;
- VI.** Hacer uso de las medidas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;
- VII.** Ejecutar las demás facultades que la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas atribuye a la autoridad investigadora;
- VIII.** Imponer los medios de apremio establecidos en la Ley;
- IX.** Resolver las inconformidades que presenten los proveedores, contratistas o licitantes de la Auditoría Superior, por el incumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con éstas;
- X.** Dirigir las acciones relacionadas con la situación y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- XI.** Proponer al Titular de la Unidad y coordinar los programas preventivos en materia de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XII.** Proponer al Titular de la Unidad y coordinar los programas para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XIII.** Autorizar el diseño y elaboración, así como supervisar el seguimiento del registro y control de los servidores públicos de la Auditoría Superior sancionados;
- XIV.** Proponer al Titular de la Unidad y, en su caso, coordinar los mecanismos de cooperación con otras instancias para obtener y expedir las constancias que acrediten la existencia o no de sanción administrativa impuesta por autoridad competente a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XV.** Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Unidad, con voz pero sin voto, en los comités de adquisiciones y de obra pública y procedimientos de licitación de la Auditoría Superior;
- XVI.** Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Unidad en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior;
- XVII.** Proponer, coordinar, supervisar y ejecutar los programas de auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones a la Auditoría Superior, conforme a los instrumentos normativos y criterios que apruebe la Comisión;
- XVIII.** Proponer al Titular de la Unidad, el personal que deba intervenir en las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones a su cargo y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;
- XIX.** Requerir la información y documentación que sea necesaria para realizar auditorías, evaluaciones técnicas, visitas o inspecciones a las distintas unidades administrativas de la Auditoría Superior y a terceros que hubieren celebrado operaciones con ésta;
- XX.** Coordinar y supervisar las auditorías y evaluaciones técnicas que se practiquen a las unidades administrativas y auditoras de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- XXI.** Emitir, en el ámbito de su competencia, los informes de resultados de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas y, en su caso, proponer las observaciones, recomendaciones y acciones necesarias para solventar las irregularidades detectadas;
- XXII.** Dar seguimiento a la atención de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a la Auditoría Superior, derivadas de la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas y, en su caso, proponer su solventación y conclusión;
- XXIII.** Coordinar y supervisar la planeación, programación y ejecución de la evaluación técnica, seguimiento y control de los programas de auditorías que realice la Auditoría Superior y vigilar que el desarrollo de estas se practique conforme al marco legal aplicable;
- XXIV.** Coordinar y supervisar la verificación de que las actividades de los servidores públicos de la Auditoría Superior se apeguen a la normativa aplicable;
- XXV.** Investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior que, con motivo de la fiscalización que realizan, pudieran constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas;
- XXVI.** Coadyuvar en la preparación de los formatos para llevar el registro y el análisis del estado que guardan las recomendaciones, observaciones y acciones que formule la Auditoría Superior a las entidades fiscalizadas;
- XXVII.** Diseñar e instrumentar los sistemas de seguimiento, control y solventación de observaciones y acciones promovidas y llevar el registro de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación al desempeño de la Auditoría Superior;
- XXVIII.** Proponer al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las revisiones y evaluaciones a la Auditoría Superior, cuando ésta ofrezca la información requerida o ejecute las acciones necesarias para corregir la irregularidad detectada;
- XXIX.** Opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior y apoyar sobre el de la Unidad; y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXX. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 13. Atribuciones de la Subdirección Jurídica.

La Subdirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Asesorar en materia jurídica a la Unidad;
- II.** Actuar como órgano de consulta jurídica de la Comisión;
- III.** Opinar y apoyar sobre los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento, manuales, instrumentos normativos y demás disposiciones jurídicas de la Unidad;
- IV.** Elaborar opinión, para conocimiento de la Comisión, sobre el Reglamento interior y manuales de organización y de procedimientos de la Auditoría Superior;
- V.** Representar a la Unidad cuando el Titular así lo disponga ante toda clase de tribunales y autoridades;
- VI.** Fungir como autoridad investigadora en los procedimientos de faltas administrativas en términos de la legislación correspondiente;
- VII.** Actuar, en apoyo jurídico a la Comisión, y como delegado en los juicios de amparo en que la Comisión sea señalada autoridad responsable, previo acuerdo del Titular de la Unidad, y auxiliarla en la formulación de los informes previos y justificados, contestación de demandas, oposición de excepciones, presentación y objeción de pruebas y alegatos, interposición de toda clase de recursos y, en general, en la debida atención de los juicios y las sentencias ejecutoriadas;
- VIII.** Presentar, a instancia de la Comisión, y por acuerdo del Titular de la Unidad, denuncias y querellas relacionadas con actos u omisiones que puedan constituir delitos imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- IX.** Asesorar y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Unidad a la Auditoría Superior;
- X.** Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos a los servidores públicos de la Auditoría Superior, así como los que se inicien con motivo de los recursos o medios de impugnación que ellos interpongan;
- XI.** Imponer los medios de apremio establecidos en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;
- XII.** Tramitar y sustanciar los procedimientos de los recursos de revocación y de reclamación que interpongan los servidores públicos de la Auditoría Superior, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, y someter a consideración del Titular de la Unidad el proyecto de resolución;
- XIII.** Verificar la ejecución de las sanciones administrativas que se impongan a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XIV.** Opinar sobre los proyectos de observaciones, recomendaciones y acciones que se promuevan a la Auditoría Superior, así como sobre su solventación y demás documentos relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Unidad;
- XV.** Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión y de la Unidad;
- XVI.** Ser enlace por parte de la Unidad, en asuntos jurídicos, con las áreas correspondientes de la Auditoría Superior y de los órganos de control respectivos;
- XVII.** Practicar, en el ámbito de su competencia, las auditorías de legalidad a la Auditoría Superior y evaluar su desempeño, respecto al cumplimiento de su mandato;
- XVIII.** Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la promoción de acciones que emita y realice la Auditoría Superior como resultado de la fiscalización de la cuenta pública;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- XIX.** Apoyar a la Comisión en la evaluación jurídica de la Auditoría Superior respecto del cumplimiento de las disposiciones en materia de fiscalización superior;
- XX.** Coordinar los trabajos de seguimiento al resultado de los procedimientos de responsabilidad resarcitoria, así como de las promociones realizadas por la propia Auditoría Superior ante autoridades competentes, para el fincamiento de otras responsabilidades administrativas; y seguimiento a las denuncias o querellas penales presentadas por dicha auditoría, todo ello derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública;
- XXI.** Proponer al Titular de la Unidad el personal que deba intervenir en las auditorías de legalidad a su cargo y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto; y
- XXII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Pleno del Congreso
2. Junta de Gobierno y Coordinación Política
3. Oficialía Mayor
 - 3.1. Departamento de Apoyo Parlamentario
 - 3.2. Departamento de Recursos Humanos
 - 3.3. Departamento de Recursos Materiales
 - 3.4. Departamento de Servicios Generales
 - 3.5. Departamento de Informática
 - 3.6. Coordinación de Archivos
4. Dirección de Finanzas
 - 4.1. Departamento de Contabilidad
5. Contraloría
 - 5.1. Departamento de investigación
 - 5.2. Departamento de Substanciación
 - 5.3. Departamento de Auditoría
 - 5.4. Declaraciones patrimoniales y de patrimonio del Congreso
6. Instituto de Estudios Legislativos
 - 6.1. Asesoría Jurídica.
 - 6.2. Estudios Parlamentarios
 - 6.2.1. Evaluación presupuestaria
 - 6.2.2. Investigación Social
 - 6.2.3. Elaboración de Proyecto



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

6.2.4. Archivo y Memoria Legislativa

6.2.5. Enlace interinstitucional

6.2.6. Capacitación

7. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas

8. Unidad para la Igualdad de Género

9. Unidad de Evaluación y Control

10. Unidad de Transparencia

La Unidad, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, contará con las siguientes unidades administrativas y servidores públicos, conforme a la siguiente estructura orgánica:

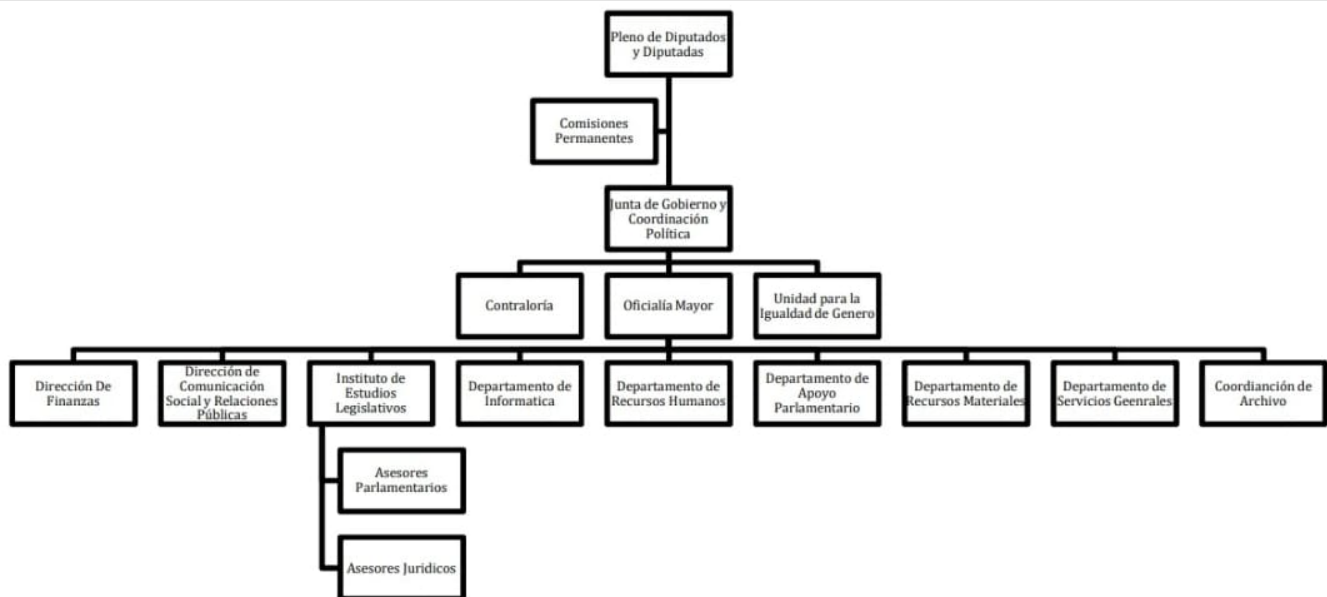
- I.** Titular de la Unidad;
- II.** Secretaría Técnica;
- III.** Subdirección de Análisis de la Fiscalización;
- IV.** Subdirección de Evaluación del Desempeño;
- V.** Subdirección de Control y Evaluación Técnica; y
- VI.** Subdirección Jurídica.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VII.- ORGANIGRAMAS

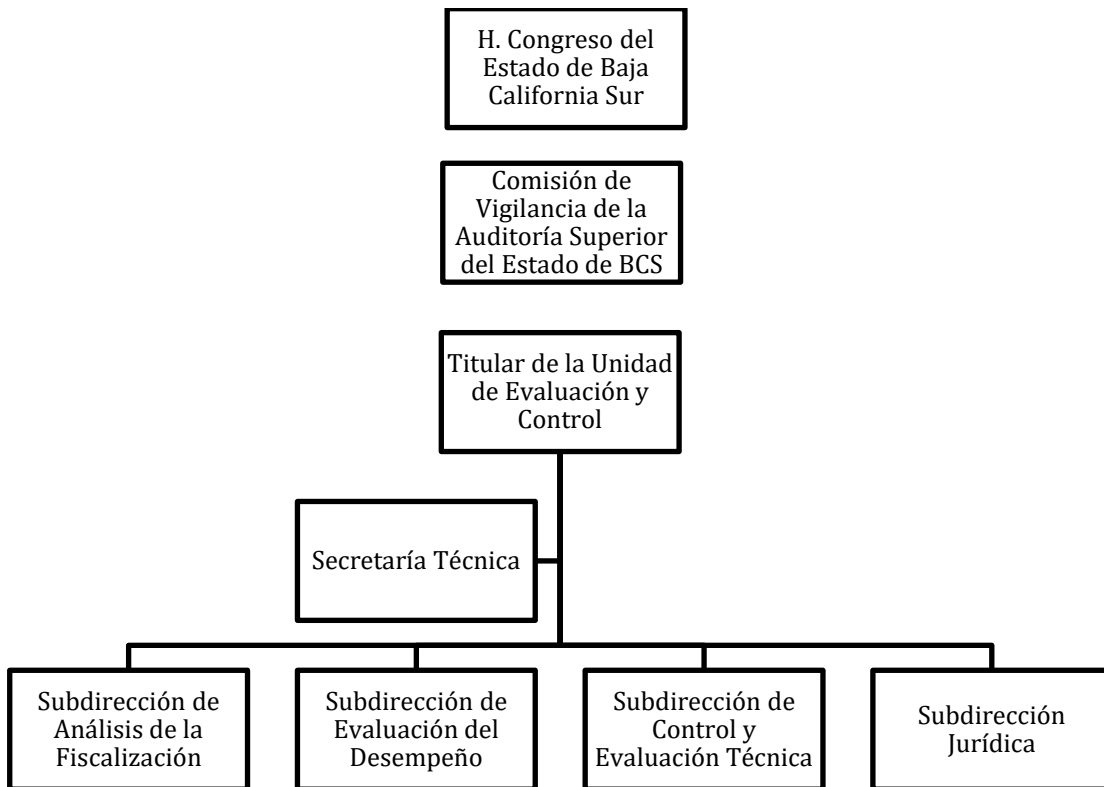
Organigrama general





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Organigrama específico





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

IX.- OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Lograr que los servidores públicos adscritos a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuenten con un instrumento de consulta que les permita conocer los antecedentes de la institución, las disposiciones que constituyen su marco legal, su misión y visión, así como su estructura orgánica, objetivos, procesos y funciones asignados a cada una de las áreas administrativas que conforman la Unidad de Evaluación y Control.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

X. FUNCIONES

Titular de la Unidad.

- I.** Rendir a la Comisión un informe anual de su gestión;
- II.** Representar legalmente a la Unidad ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas o morales y delegar la representación a los servidores públicos de la Unidad que considere;
- III.** Actuar, previa aprobación de la Comisión, como delegado de ésta en toda clase de juicios de amparo en los que sea parte y auxiliarla en la formulación de informes previos y justificados, la contestación de demandas, la oposición de excepciones, la presentación y objeción de pruebas y alegatos, la interposición de toda clase de recursos y, en general, en la debida atención de los juicios y las sentencias ejecutoriadas;
- IV.** Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad, que será aprobado por la Comisión para ser enviado a la Comisión de Cuenta y Administración y a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su valoración e integración al proyecto de presupuesto del Congreso del Estado;
- V.** Proponer a la Comisión, para su aprobación, los lineamientos que la Unidad requiere para el ejercicio de sus atribuciones y los indicadores y en su caso los elementos metodológicos que utilizará para evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como los indicadores de la propia Unidad;
- VI.** Presentar a la Comisión, para su aprobación, el programa anual de trabajo de la Unidad, así como las políticas y manuales que ésta requiera para el cumplimiento de su objeto;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VII. Planear y programar las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones que practicará la Unidad a la Auditoría Superior y rendir los informes de los resultados, por conducto de la Comisión;

VIII. Planear, programar y proponer a la Comisión, para su aprobación, la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas, a través de terceros, a la Auditoría Superior;

IX. Emitir observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas a la Auditoría Superior, así como recomendaciones preventivas al desempeño en sus procesos;

X. Validar, previa autorización de la Comisión, la solventación de las observaciones y acciones emitidas a la Auditoría Superior, derivadas de las auditorías y evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones practicadas por la Unidad;

XI. Proponer a la Comisión las conclusiones y recomendaciones que se deriven del análisis del informe de resultados, para su seguimiento y evaluar su cumplimiento;

XII. Presentar a la Comisión los resultados derivados del apoyo técnico que se otorga en materia de evaluación del desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su objeto, para que determine lo conducente, así como los resultados derivados del impacto de la acción fiscalizadora;

XIII. Comunicar a la Comisión lo relacionado con el personal que intervendrá en las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones que realice la Unidad a la Auditoría Superior;

XIV. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior la información y documentación necesaria para cumplir con sus facultades y obligaciones;

XV. Mantener comunicación con la Auditoría Superior, para facilitar la práctica de auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

XVI. Proponer a la Comisión, para su aprobación, el sistema que utilizará la Unidad para dar seguimiento a las sanciones impuestas por la Auditoría Superior;

XVII. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior y darles trámite conforme a la normativa aplicable;

XVIII. Fungir como autoridad resolutora en los procedimientos de faltas administrativas en términos de la legislación correspondiente;

XIX. Definir, formular y establecer los procedimientos administrativos, bases y sistemas de actuación de la Unidad para el cumplimiento de sus atribuciones, y procurar que asuman un carácter integral, congruente y homogéneo para el logro de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XX. Opinar, a petición de la Comisión, respecto al proyecto de presupuesto anual y del ejercicio de la cuenta comprobada de la Auditoría Superior;

XXI. Delegar atribuciones por medio de acuerdos que permitan el desarrollo de sus facultades y obligaciones;

XXII. Habilitar, mediante constancia de identificación, al personal a su cargo para realizar las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones que se practiquen a la Auditoría Superior y demás atribuciones encomendadas a la Unidad;

XXIII. Ejecutar las sanciones con respecto a los servidores públicos de la Unidad, cuando incurran en actos u omisiones que afecten el desempeño de sus funciones, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XXIV. Conocer los procedimientos administrativos y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas de la Auditoría Superior por el incumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con éstas;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXV. Dirigir los mecanismos de cooperación con otras instituciones para la obtención y expedición de constancias que acrediten la existencia de sanción administrativa impuesta por autoridad competente a los servidores públicos de la Auditoría Superior;

XXVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, salvaguardando la información en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XXVII. Celebrar, previa autorización de la Comisión, convenios de colaboración con instituciones de educación superior, asociaciones civiles y demás instituciones locales, nacionales e internacionales, para la capacitación y actualización del personal de la Unidad, así como para la evaluación, control, fiscalización y rendición de cuentas;

XXVIII. Ordenar la elaboración y publicación de estudios, planes, programas y proyectos en materias afines a la Unidad;

XXIX. Presentar a la Comisión el programa anual de capacitación de la Unidad para su aprobación;

XXX. Instrumentar los mecanismos para que los indicadores de desempeño de la Unidad se apeguen a las disposiciones aplicables vigentes; y

XXXI. Las demás que establezcan la ley y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Secretaría Técnica.

I. Fungir como enlace permanente y apoyo técnico y especializado con la Comisión, así como coordinarse con el área de enlace de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- II.** Coordinar y dar seguimiento a los proyectos que contemplen la participación de diversas unidades administrativas;
- III.** Elaborar y proponer al Titular de la Unidad el programa de actividades de su área e integrar el de la Unidad;
- IV.** Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Unidad y del informe de su ejercicio anual;
- V.** Coordinar con las áreas administrativas del Congreso, el suministro de recursos para el desarrollo de las actividades de las áreas y la elaboración del manual de organización y del manual de procedimientos de la Unidad;
- VI.** Vigilar que se realicen las conciliaciones presupuestales con las áreas administrativas del Congreso y proponer al Titular de la Unidad las adecuaciones presupuestarias que se requieran;
- VII.** Registrar y coadyuvar en la elaboración de instrumentos normativos que formulen las Subdirecciones para el funcionamiento de la Unidad y someterlos a la consideración de su Titular;
- VIII.** Integrar el programa anual de gestión de la Unidad y someterlo a la consideración de su titular;
- IX.** Coordinar e integrar el plan estratégico de la Unidad, así como las tareas de planeación estratégica que realicen las áreas sustantivas de ésta;
- X.** Proponer al Titular de la Unidad los indicadores de desempeño para la evaluación de las labores realizadas por ésta;
- XI.** Desarrollar, administrar e implementar los sistemas y procesos que en materia de tecnologías de la información y de la comunicación requiera la Unidad;
- XII.** Proponer al Titular de la Unidad políticas, programas y planes para el mejoramiento y modernización de ésta;
- XIII.** Proponer al Titular de la Unidad convenios de colaboración o contratos con instituciones de educación superior, asociaciones civiles y demás instituciones nacionales e internacionales en materia de evaluación y control, fiscalización



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

y rendición de cuentas, así como de capacitación para el personal de la Unidad;

- XIV.** Someter a la consideración del Titular de la Unidad el proyecto del programa de capacitación para el personal de ésta y, una vez aprobado por la Comisión, implementarlo;
- XV.** Supervisar el proceso de evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el plan estratégico y el programa anual de actividades de la Unidad;
- XVI.** Remitir al Titular de la Unidad el proyecto de estructura ocupacional;
- XVII.** Coordinar los trabajos de edición y publicación de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de la Unidad;
- XVIII.** Proponer y acordar con el Titular de la Unidad la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XIX.** Instrumentar, por acuerdo del Titular de la Unidad, mecanismos de control para verificar que el ejercicio del presupuesto y los indicadores de desempeño de la Unidad se apeguen a las disposiciones vigentes; y
- XX.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Funciones generales de los Subdirectores.

- I.** Acordar con el Titular de la Unidad el despacho de los asuntos relacionados con la dirección a su cargo o los programas cuya coordinación se les hubieren asignado;
- II.** Planear y programar las actividades de la dirección a su cargo y someterlas a la consideración del Titular de la Unidad;
- III.** Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones y la ejecución de los programas de la dirección a su cargo, de conformidad con este Reglamento y el manual de organización de la Unidad, instrumentos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

normativos, normas técnicas, indicadores y metodologías para evaluar el desempeño que apruebe la Comisión;

- IV.** Participar en la elaboración de la normativa necesaria para el desempeño de las facultades y obligaciones que le correspondan;
- V.** Proponer elementos para la realización y redacción de estudios, planes, programas y proyectos que competan a la Unidad, en la forma que determine el Titular de esta, el manual de organización y los acuerdos de la Comisión;
- VI.** Aportar la información que le corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Unidad, así como para sus informes semestrales y anuales de gestión respectivos;
- VII.** Auxiliar a la Comisión en la realización de análisis, propuestas y opiniones en materia de fiscalización;
- VIII.** Participar, en el ámbito de su competencia, en el análisis de los documentos que envíe la Auditoría Superior;
- IX.** Proporcionar los elementos para la elaboración, implementación y seguimiento de los sistemas de evaluación del desempeño de la Unidad y los que se utilicen para evaluar a la Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento que requiera para su correcto funcionamiento;
- X.** Realizar investigaciones y publicaciones en materia de evaluación, control y rendición de cuentas;
- XI.** Coordinarse con sus subalternos para acordar el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XII.** Proponer y acordar con el Titular de la Unidad la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y
- XIII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Subdirección de Análisis de la Fiscalización.

- I.** Coordinar los trabajos de análisis del informe de resultados y generar los informes respectivos, así como proponer las conclusiones y, en su caso, recomendaciones al desempeño de la Auditoría Superior;
- II.** Recibir, sistematizar e integrar, al análisis del informe de resultados, las opiniones de las Comisiones del Congreso en el ámbito de su competencia;
- III.** Informar al Titular de la Unidad sobre las probables responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior, cuando al revisar el informe de resultados no formulen observaciones sobre las situaciones irregulares o con posterioridad se detecte que las observaciones reportadas fueron solventadas sin sustento normativo;
- IV.** Verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior en la revisión de la cuenta pública se apeguen a los objetivos determinados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la legislación aplicable en materia de fiscalización;
- V.** Evaluar el contenido de los informes de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior, clasificar y analizar sus observaciones y, de conformidad con los resultados, proponer al Titular de la Unidad las acciones pertinentes;
- VI.** Proponer la metodología y el cronograma de actividades para el análisis del informe de resultados;
- VII.** Analizar y evaluar los programas de auditorías para la revisión de la cuenta pública y verificar que sean congruentes con los objetivos trazados por la Comisión y con el programa de actividades de la Auditoría Superior;
- VIII.** Coordinar los trabajos de análisis desde una perspectiva de evaluación de la fiscalización de documentos que en materia económico-presupuestal turne el Poder Ejecutivo al Congreso;
- IX.** Coordinar el análisis de los informes semestrales de solventación de observaciones y resarcimientos al erario que la Auditoría Superior entregue a la Comisión, y participar en las tareas de evaluación técnica del proceso de solventación;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- X.** Realizar un informe de los registros que la Auditoría Superior tenga sobre la ejecución de cobros, montos recuperados y resarcimientos operados que deriven de la práctica de auditorías, y cotejar dicha información con los informes de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XI.** Auxiliar al Titular de la Unidad en la elaboración del documento de conclusiones derivadas del análisis del informe de resultados, para turnarlo, a efecto de ser entregado a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado;
- XII.** Diseñar el sistema de seguimiento que utilice la Unidad para dar la atención a las recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior que deriven del análisis del informe de resultados, y realizar los análisis de procedencia respecto de la información que se aporte para atenderlas, así como proponer al Titular de la Unidad el proyecto de solventación cuando así corresponda, para que se someta a consideración de la Comisión;
- XIII.** Opinar sobre el análisis que entregue la Auditoría Superior a la Comisión sobre el informe de avance de gestión financiera;
- XIV.** Coordinar los análisis de los documentos que turne la Auditoría Superior al Congreso;
- XV.** Organizar la elaboración de los análisis sectoriales que apoyen la evaluación de la revisión del informe de resultados que permita identificar áreas de riesgo y oportunidad, para la fiscalización superior;
- XVI.** Dirigir el proceso de diseño del sistema de información económico-presupuestal que permita apoyar las labores de evaluación de los resultados de la fiscalización superior;
- XVII.** Brindar asesoría a las áreas de la Unidad que lo requieran sobre resultados de los análisis sectoriales que genere; y
- XVIII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Subdirección de Evaluación del Desempeño.

- I.** Coordinar y supervisar la evaluación del desempeño de la función de fiscalización de la Auditoría Superior;
- II.** Integrar y supervisar los elementos que permitan evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- III.** Proponer al Titular de la Unidad los métodos e indicadores para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior;
- IV.** Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores que permitan analizar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior;
- V.** Colaborar en el despacho de las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por personas y la sociedad civil, cuyos resultados deberán ser considerados en el informe de resultados;
- VI.** Coordinar las labores que realice la Unidad en el apoyo otorgado a la Comisión en su función de contraloría social y contribuir para que ésta mantenga comunicación con las personas y la sociedad civil, a fin de fortalecer la rendición de cuentas;
- VII.** Definir y proponer las políticas y procedimientos en el acopio y acervo de datos e información en materia de evaluación del desempeño y sobre el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- VIII.** Coordinar y supervisar el desarrollo y mantenimiento de una base de datos para proveer de información que permita evaluar los alcances de la fiscalización superior;
- IX.** Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores que permitan analizar y evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- X.** Proponer la difusión y, en su caso, la publicación de los análisis que se realicen en el área de su responsabilidad en materia de evaluación del desempeño de la fiscalización, así como los relacionados con el efecto o la consecuencia de la fiscalización;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- XI.** Conducir, previo acuerdo con el Titular de la Unidad, el programa de certificación de la evaluación y control; y
- XII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Subdirección de Control y Evaluación Técnica.

- I.** Proponer al Titular de la Unidad las políticas, bases, instrumentos normativos, criterios técnicos y operativos para regular el funcionamiento sobre la recepción y atención de las quejas o denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- II.** Coordinar y supervisar la ejecución de los programas preventivos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- III.** Fungir como autoridad sustanciadora en los procedimientos de faltas administrativas en términos de la legislación correspondiente;
- IV.** Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos a que se refiere la fracción anterior;
- V.** Resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra sus resoluciones como autoridad investigadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;
- VI.** Hacer uso de las medidas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;
- VII.** Ejecutar las demás facultades que la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas atribuye a la autoridad investigadora;
- VIII.** Imponer los medios de apremio establecidos en la Ley;
- IX.** Resolver las inconformidades que presenten los proveedores, contratistas o licitantes de la Auditoría Superior, por el incumplimiento de las disposiciones



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con éstas;

- X.** Dirigir las acciones relacionadas con la situación y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XI.** Proponer al Titular de la Unidad y coordinar los programas preventivos en materia de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XII.** Proponer al Titular de la Unidad y coordinar los programas para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XIII.** Autorizar el diseño y elaboración, así como supervisar el seguimiento del registro y control de los servidores públicos de la Auditoría Superior sancionados;
- XIV.** Proponer al Titular de la Unidad y, en su caso, coordinar los mecanismos de cooperación con otras instancias para obtener y expedir las constancias que acrediten la existencia o no de sanción administrativa impuesta por autoridad competente a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XV.** Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Unidad, con voz pero sin voto, en los comités de adquisiciones y de obra pública y procedimientos de licitación de la Auditoría Superior;
- XVI.** Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Unidad en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior;
- XVII.** Proponer, coordinar, supervisar y ejecutar los programas de auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones a la Auditoría Superior, conforme a los instrumentos normativos y criterios que apruebe la Comisión;
- XVIII.** Proponer al Titular de la Unidad, el personal que deba intervenir en las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones a su cargo y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- XIX.** Requerir la información y documentación que sea necesaria para realizar auditorías, evaluaciones técnicas, visitas o inspecciones a las distintas unidades administrativas de la Auditoría Superior y a terceros que hubieren celebrado operaciones con ésta;
- XX.** Coordinar y supervisar las auditorías y evaluaciones técnicas que se practiquen a las unidades administrativas y auditoras de la Auditoría Superior;
- XXI.** Emitir, en el ámbito de su competencia, los informes de resultados de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas y, en su caso, proponer las observaciones, recomendaciones y acciones necesarias para solventar las irregularidades detectadas;
- XXII.** Dar seguimiento a la atención de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a la Auditoría Superior, derivadas de la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas y, en su caso, proponer su solventación y conclusión;
- XXIII.** Coordinar y supervisar la planeación, programación y ejecución de la evaluación técnica, seguimiento y control de los programas de auditorías que realice la Auditoría Superior y vigilar que el desarrollo de estas se practique conforme al marco legal aplicable;
- XXIV.** Coordinar y supervisar la verificación de que las actividades de los servidores públicos de la Auditoría Superior se apeguen a la normativa aplicable;
- XXV.** Investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior que, con motivo de la fiscalización que realizan, pudieran constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas;
- XXVI.** Coadyuvar en la preparación de los formatos para llevar el registro y el análisis del estado que guardan las recomendaciones, observaciones y acciones que formule la Auditoría Superior a las entidades fiscalizadas;
- XXVII.** Diseñar e instrumentar los sistemas de seguimiento, control y solventación de observaciones y acciones promovidas y llevar el registro de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación al desempeño de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- XXVIII.** Proponer al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las revisiones y evaluaciones a la Auditoría Superior, cuando ésta ofrezca la información requerida o ejecute las acciones necesarias para corregir la irregularidad detectada;
- XXIX.** Opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior y apoyar sobre el de la Unidad; y
- XXX.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

Subdirección Jurídica.

- I.** Asesorar en materia jurídica a la Unidad;
- II.** Actuar como órgano de consulta jurídica de la Comisión;
- III.** Opinar y apoyar sobre los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento, manuales, instrumentos normativos y demás disposiciones jurídicas de la Unidad;
- IV.** Elaborar opinión, para conocimiento de la Comisión, sobre el Reglamento interior y manuales de organización y de procedimientos de la Auditoría Superior;
- V.** Representar a la Unidad cuando el Titular así lo disponga ante toda clase de tribunales y autoridades;
- VI.** Fungir como autoridad investigadora en los procedimientos de faltas administrativas en términos de la legislación correspondiente;
- VII.** Actuar, en apoyo jurídico a la Comisión, y como delegado en los juicios de amparo en que la Comisión sea señalada autoridad responsable, previo acuerdo del Titular de la Unidad, y auxiliarla en la formulación de los informes previos y justificados, contestación de demandas, oposición de excepciones, presentación y objeción de pruebas y alegatos, interposición de toda clase de recursos y, en general, en la debida atención de los juicios y las sentencias ejecutoriadas;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- VIII.** Presentar, a instancia de la Comisión, y por acuerdo del Titular de la Unidad, denuncias y querellas relacionadas con actos u omisiones que puedan constituir delitos imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- IX.** Asesorar y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Unidad a la Auditoría Superior;
- X.** Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos a los servidores públicos de la Auditoría Superior, así como los que se inicien con motivo de los recursos o medios de impugnación que ellos interpongan;
- XI.** Imponer los medios de apremio establecidos en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;
- XII.** Tramitar y sustanciar los procedimientos de los recursos de revocación y de reclamación que interpongan los servidores públicos de la Auditoría Superior, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, y someter a consideración del Titular de la Unidad el proyecto de resolución;
- XIII.** Verificar la ejecución de las sanciones administrativas que se impongan a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XIV.** Opinar sobre los proyectos de observaciones, recomendaciones y acciones que se promuevan a la Auditoría Superior, así como sobre su solventación y demás documentos relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Unidad;
- XV.** Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión y de la Unidad;
- XVI.** Ser enlace por parte de la Unidad, en asuntos jurídicos, con las áreas correspondientes de la Auditoría Superior y de los órganos de control respectivos;
- XVII.** Practicar, en el ámbito de su competencia, las auditorías de legalidad a la Auditoría Superior y evaluar su desempeño, respecto al cumplimiento de su mandato;



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- XVIII.** Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la promoción de acciones que emita y realice la Auditoría Superior como resultado de la fiscalización de la cuenta pública;
- XIX.** Apoyar a la Comisión en la evaluación jurídica de la Auditoría Superior respecto del cumplimiento de las disposiciones en materia de fiscalización superior;
- XX.** Coordinar los trabajos de seguimiento al resultado de los procedimientos de responsabilidad resarcitoria, así como de las promociones realizadas por la propia Auditoría Superior ante autoridades competentes, para el fincamiento de otras responsabilidades administrativas; y seguimiento a las denuncias o querellas penales presentadas por dicha auditoría, todo ello derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública;
- XXI.** Proponer al Titular de la Unidad el personal que deba intervenir en las auditorías de legalidad a su cargo y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto; y
- XXII.** Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.